



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2018-00238-00

Procede el despacho a resolver sobre varias situaciones que se presentan al interior del presente asunto,

En primer lugar, agregar al expediente la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (Radicado N° 132257497-V08354), la cual se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Empero, las declaraciones de renta relacionadas, no se adjuntaron tal y como lo manifiestan en su comunicación, por ende, librese oficio a la entidad para que en el término de la distancia, sean aportadas en debida forma.

De otra parte, atendiendo que el apoderado del extremo demandante tiene facultad expresa para desistir, y por ser procedente se dispone:

- 1.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones respecto de **ÓSCAR GARCÍA GARZÓN (q.e.p.d.)**, conforme lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 314 del Código General del Proceso.
- 2.- CONTINUAR el desarrollo del proceso con los demandados **M. PINEDA SALCEDO Y CIA S EN C., MYRIAM PINEDA DE SALCEDO y JORGE ANDRÉS PINZÓN SALCEDO**.
- 3.- Sin condena en costas, por no aparecer causadas en virtud a que no hay sucesión procesal determinada ni herederos reconocidos en el proceso, por ende, no hay lugar a aplicar el numeral 4° del art. 316 ibidem.

En firme este proveído, ingrese e proceso al despacho para proveer

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 67 del 23-may-2023

()